

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Servicios médicos para los jugadores tanto del primer equipo del CB Gran Canaria como del equipo EBA.

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - La contratación se justifica en la necesidad de disponer de un médico que preste servicios de atención médico deportiva tanto a los jugadores del primer equipo del C.B como a los jugadores del equipo EBA, sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar este servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio médico, mediante procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con un criterio único de adjudicación {precio}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

•


- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, incluidas las posibles dos prórrogas anuales contractuales, asciende a 29.150,00 € (IGIC no incluido), desglosados en:
 - a) 26.500,00 € de principal, que constituyen el límite máximo de gasto para la primera temporada de vigencia inicial del contrato. Temporada 2018-2019
 - b) Incremento servicio 10%: 2.650,00 €
- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Mesa de contratación estará constituida**
 - Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
 - Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
 - Vocal D. Alejo Melero Olivares
 - Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo.
- **La solvencia exigida:**

A) Solvencia Técnica:


Haber prestado servicios como médico especialista traumatología en equipos de alta competición durante al menos 10 años

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios **contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación**, tanto en lo que se refiere a su naturaleza Jefe médico deportivo en equipos de alta competición) como a su importe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 2018.



Fdo.: Enrique Moreno López
Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD



Fdo.: Oliverio Aymas Guillen
Vice-Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD